TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN – GERENCIA DE PRODUCCIÓN

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo-Distrital	**"Plan de Desarrollo 6- Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"**
2.1. Propósito	4 hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible
2.2. Logro	Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas.
2.3. Programa	49-Movilidad segura, sostenible y accesible.
2.4. Proyecto	7858- CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ.
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 16 - junio - 2020, REGISTRADO EL 17 – Junio -2020 ACTUALIZACIÓN – Versión 24 del 13 de julio de 2022
2.6. Código	O23011604490000007858

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene como misión conservar la malla vial local, intermedia y rural, así como la ciclo-infraestructura y de atender situaciones imprevistas que dificultan la movilidad. Además, brindamos apoyo interinstitucional y realizamos obras complementarias para la mejora de la seguridad vial y la adecuación del espacio público peatonal cuando sea requerido, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Identificar los bienes y/o servicios que se requieren para el desarrollo de la actividad misional y/o administrativa de la entidad estatal, es solo una parte de la necesidad que se pretende satisfacer, pues es necesario, dimensionar y entender el contexto dentro del mercado al que pertenecen los bienes y/o servicios a adquirir, así como las características inherentes a las condiciones de producción, logísticas y de precios de posibles proveedores. Al entender el contexto de no solo el bien y/o servicio a adquirir sino del mercado al que pertenece, coadyuva en el diseño del proceso de contratación para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. El presente estudio previo, busca reunir los elementos anteriormente descritos que permitan que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tome decisiones acertadas para satisfacer sus objetivos misionales. El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá *POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, constituye el referente de las acciones y políticas de la Administración Distrital, y en su *TÍTULO VI PROCESOS DE COORDINACIÓN, ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO II ASPECTOS NORMATIVOS E INSTITUCIONALES*, modifica el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, mediante el cual se creó la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así: *Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de*

Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, ***adscrita*** *a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información, y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
f. *Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*
Parágrafo 2. *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*
Parágrafo 3. *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."*

Así las cosas, el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020-2024", establece en el propósito 4 "*Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible"*, el cual tiene como logro *"Mejorar la experiencia de viaje a través de los componentes de tiempo, calidad y costo, con enfoque de género, diferencial, territorial y regional, teniendo como eje estructurador la red de metro regional, el sistema integrado de transporte público y la red de ciclorutas"* y como programa *"Movilidad segura, sostenible y accesible",* donde la entidad aporta al cumplimiento de las Metas del Plan de Desarrollo a través de las siguientes metas de inversión: I) Conservar 1360,94 km carril de la malla

vial local e intermedia distrito capital, II) Conservar 80 km carril de la malla vial arterial del distrito capital, realizar apoyos interinstitucionales e implementar obras de, III) Definir e implementar 1 estrategia de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, bioingeniería II) Conservar 79,00 km de cicloinfraestructura del distrito capital y IV) Mejorar 34 km carril de vías rurales del distrito capital e implementar obras de bioingeniería. El presente proceso da cumplimiento a las metas I), II), IV) y V) al estar relacionado con el buen estado técnico mecánico y de emisiones contaminantes de los vehículos propiedad de la Entidad.

Es así como en búsqueda de continuar con el mejoramiento de los índices de buen estado de la malla vial y la Cicloinfaestructura en el Distrito Capital, la UAERMV elaboró la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "*Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.*". Con el objetivo de lograr de forma efectiva lo anteriormente descrito, se establecieron los siguientes objetivos específicos:

1. Conservar la malla vial local, intermedia y arterial del D.C.
2. Conservar la cicloinfraestructura del D.C.
3. Conservar la malla vial rural del D.C.

A través de las obras de infraestructura vial en el área urbana y rural de Bogotá D.C., se genera desarrollo social y económico, propendiendo por el mejoramiento de la movilidad en la Ciudad y la calidad de vida de los ciudadanos. Las intervenciones que realiza la UAERMV requieren, de forma permanente, de la disponibilidad de maquinaria y de mezclas asfálticas que permitan cumplir con su misionalidad, haciéndose necesario contar con un parque automotor que garantice el cumplimiento de la operación.

Así mismo, el proyecto 7858 cuenta con el componente: *"gastos operativos asociados al desarrollo de actividades del proyecto",* el cual está orientado al pago de las obligaciones que se pueda derivar en la ejecución del proyecto, en los cuales se incluyen gastos relacionados con el laboratorio así como otros gastos recurrentes como: Pago de energía de la planta, pago ARL riesgo IV y V de los OPs , daños a terceros, solicitud permiso de cortar o podar árboles, pago de pólizas, seguros, permisos ambientales, gastos relacionados con el laboratorio, **revisiones técnico mecánicas** o cualquier otro gasto que se pueda derivar.

Para cumplir con su labor misional, la UAERMV cuenta con 4 plantas de producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, concretos hidráulicos, adicionalmente se controla la calidad de los insumos, maquinaria, equipos y los productos necesarios para la intervención de las vías de Bogotá. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de oficio SDM-DAL 25763 de 2018, conceptuó en uno de sus apartados lo siguiente: *"Se puede entender que la UAERMV, puede atender a la construcción y desarrollo de las obras que sobre ciclo rutas y corredores viales se vayan a realizar, dado que es una obra específica y siempre y cuando sea una acción desarrollada por otra entidad".* Así las cosas, la UAERMV puede apoyar el actuar de otras entidades del Sector Movilidad para el mejoramiento de la infraestructura vial, siempre y cuando cuente con la capacidad operativa y financiera requerida.

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que la falta de mantenimiento rutinario y periódico al subsistema de la malla vial en los últimos años ha provocado un deterioro acelerado de los segmentos viales, afectando la movilidad de los ciudadanos, y a su vez disminuyendo la calidad de vida, la UAERMV identificó la necesidad de continuar con el presente proceso, para la vigencia 2022. De acuerdo con lo enunciado y en cumplimiento de la misión institucional, los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el artículo 8 y 9 del Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, la Subdirección Técnica de Producción e Intervención requiere contratar las revisiones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes para vehículos propios, con el fin de garantizar el estado de su parque automotor, conforme a la ley.

Por otra parte, la UAERMV en cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 se encuentra implementando el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV-UAERMV) con el cual se busca contribuir con la gestión de la seguridad vial en el país y de protección al medio ambiente; igualmente para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto "7858- Conservación de la Malla Vial Distrital y Cicloinfraestructura de Bogotá", cuyo objetivo general es: "*Conservar la estructura de pavimento de la Malla Vial Distrital y de la Cicloinfraestructura de Bogotá D.C.*"; la UAERMV, debe garantizar que los vehículos del Parque Automotor estén en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Dichas condiciones se satisfacen mediante la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, la cual está orientada a certificar y garantizar el buen funcionamiento de los vehículos en su labor de trabajo.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnica, inspección, verificación, funcionamiento y cumplimiento de parámetros ambientales realizados en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, según el código nacional de tránsito Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1383 de 2010"* Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"* estipula que;

Decreto Nacional 019 de 2012

"ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS: El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"(…)

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
La revisión estará destinada a verificar:
f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

En cuanto a la primera revisión de los vehículos automotores, el artículo 52 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202, decreto nacional 019 de 2012, establece:

"ARTÍCULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES: El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular

diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.."

En relación con los centros de diagnóstico automotor, está regulado en el artículo 53 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 203, decreto nacional 019 de 2012.

"ARTÍCULO 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR: El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

Parágrafo. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."

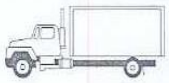
Ahora bien, teniendo en cuenta que los vehículos, que conforman el parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, circulan constantemente por la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las actividades programadas en los frentes de obras, atención de emergencias, apoyo interinstitucional cuando sea requerido, transporte de maquinaria y equipos para la realización de las actividades de intervención y rehabilitación, entre otras, requieren de estar en las condiciones óptimas mecánicas y de buen funcionamiento, así como con los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes, es necesario realizarles la revisión técnico-mecánica periódica de acuerdo con el modelo de cada vehículo.

Es así como la Entidad debe someter a cada uno de los vehículos de su propiedad a la revisión técnico mecánica, para dar cumplimiento a la Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1383 de 2010"* Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Nacional 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" "*, toda vez que:

Es necesario "*para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional" que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"* y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales, por lo tanto, la UAERMV requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases por un centro de diagnóstico automotor, autorizado por el Ministerio de Transporte.

El inventario actual del Parque Automotor de la UAERMV- Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con 115 vehículos divididos en dos grupos que son: 79 vehículos pesados y 36

vehículos livianos (Ver *Anexo Vehículos UAERMV 2022.xls*), de acuerdo con la resolución 4100 de 2004 Articulo 4 del Ministerio de Transporte: "*La designación para los vehículos de trasporte de carga en el territorio nacional de acuerdo con la configuración de sus ejes en la siguiente tabla:*

Designación	Configuración	Descripción
2		Camión de dos ejes Camión Sencillo
3		Camión de tres ejes Dobletroque
4		Camión de cuatro ejes

(…)"

"*Los vehículos de configuración 2 ejes, se clasifican según el peso bruto vehicular*..."

Peso bruto vehicular, toneladas	**Descripción**
<= 4	Vehículos pequeños o camionetas
> 4 - <= 7	Vehículos livianos tipo 350
> 7 - <= 10	Vehículos medianos
> 10	Vehículos pesados.

Fuente – Caracterización del transporte terrestre automotor de carga en Colombia 2010-2012 – Ministerio de Transporte.

Adicionalmente, en relación al número de vehículos propiedad de la Entidad y en general a las cantidades requeridas para el servicio de revisión técnico mecánicas se resalta que esta sujeto a variaciones tales como: el aumento en la programación de las revisiones obligatorias por modelos de los vehículos; aumento de revisiones preventivas, con el fin de diagnosticar el estado de los mismos y tomar acciones correctivas en cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV; cambios posibles del parque automotor, sea por adquisición de nuevos vehículos como por enajenación de vehículos que ya cumplieron su ciclo útil de operación; el incremento porcentual del salario mínimo, el cual impactará las tarifas de los ítems cotizados a partir del 1 de enero de 2023; adicionalmente, cualquier valor adicional o incremento que sea estipulado por mandato legal.

En la aplicación del Decreto 019 de 2012, Capitulo 15, Articulo 52 del Ministerio de Trasporte "Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes a motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula, luego anualmente". El parque automotor de la Entidad está compuesto por modelos de 2019 a 1992; las revisiones técnico mecánicas se realizarán a la totalidad del parque automotor, según Resolución 1565 de 2014, Numeral 8.2 "Vehículos seguros" del Ministerio de Transporte.

Los Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones Contaminantes tienen una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de los mismos, para el presente proceso se tendrá en cuenta la programación y fechas de revisiones de conformidad al vencimiento respectivo para cada vehículo de la propiedad de la Entidad; para este proceso se está contemplando por ocho(08) meses, así las cosas, la UAERMV debe iniciar

el proceso de adquisición de este servicio que le permita dar cumplimiento de sus metas.

De conformidad con lo anterior, la Entidad requiere contratar la prestación del servicio de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de la UAERMV.

Es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial (UAERMV).

<table>
<tr><th colspan="2">4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>4.1. Objeto del contrato</td><td>PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS PROPIOS A MONTO AGOTABLE, A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5)</td></tr>
<tr><td>4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC</td><td>El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>78181505</td><td>78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>18 - Servicios de Mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>15 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>05 - Servicios de Inspección de vehículos.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. Plazo</td><td>El plazo de ejecución de los contratos derivados de este proceso de selección será de OCHO (8) MESES, a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.</td><td>El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C. zona urbana, en los Centros de Diagnóstico Automotor del contratista debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte, dispuestos para la realización de las revisiones técnicas mecánicas y emisiones contaminantes y la expedición del respectivo certificado.</td></tr>
<tr><td>4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.</td><td>Para establecer el presupuesto oficial en el presente proceso de contratación se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el estudio de mercado, soportado en cotizaciones allegadas por la plataforma de SECOP II y la consulta de precios publicados en páginas oficiales.

El valor ESTIMADO del contrato es por DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000) (INCLUIDO IVA), los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022. Este está soportado en: 1. Cotizaciones para los ítems no regulados obtenidas del estudio de mercado y 2. Los precios máximos a cobrar por los CDA conforme a la normativa para los ítems regulados. Lo anterior de conformidad al estudio del sector, que hace parte integral del presente documento.</td></tr>
</table>

El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial a monto agotable, y para la ejecución del contrato se llevará a cabo teniendo como base el valor unitario resultante de la oferta adjudicataria.

Estimación del presupuesto:

Para determinar el presupuesto se estimaron los vehículos según sus modelos y vencimiento del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, dentro de los próximos OCHO (8) MESES, pues actualmente el inventario del Parque Automotor de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial es de 115 vehículos, de los cuales 79 son vehículos pesados y 36 son vehículos livianos (**Ver *Anexo Vehículos UAERMV 2022.xls*** que incluye la respectiva *caracterización e información aplicable a la presente contratación* tomado del documento interno *PPMQ-DI-04_Consolidado_Maquinaria_Vehiculos_y_Equipos*).

Con base en el estudio de mercado adelantado por la entidad se establecieron los precios unitarios tope oficiales de los ítems del proceso, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM requerido en el Proceso Contractual	UND	CANT	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 17 o más	UNIDAD	1	$ 345.389
2	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16	UNIDAD	1	$ 345.589
3	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7	UNIDAD	1	$ 345.389
4	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (obligatoria). Antigüedad modelo	UNIDAD	1	$ 345.189

	vehículo de 0 -2			
5	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 17 o más	UNIDAD	1	$ 228.772
6	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 8 - 16	UNIDAD	1	$ 229.072
7	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 3 - 7	UNIDAD	1	$ 228.772
8	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos (Obligatoria). Antigüedad modelo vehículo de 0 -2	UNIDAD	1	$ 228.472
9	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Pesados (Preventiva).	UNIDAD	1	$ 55.500
10	Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes Vehículos Livianos. (Preventiva).	UNIDAD	1	$ 47.965
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS				$ 2.400.109

Nota: Estos valores se tendrán en cuenta para efectos de la presentación de la oferta, y sobre ellos se realizará la comparación de las mismas. Es decir, con base en los precios unitarios ofertados se ejecutará el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad para este proceso de selección.

A partir de lo anterior **para la estimación del presupuesto oficial de la presente contratación** la Entidad contempló: *1.* una *proyección de la cantidad de revisiones técnico mecánicas obligatorias* requeridas durante el plazo del contrato con el

precio tope oficial techo conforme a la regulación de precios presentada previamente, 2. Una *estimación de las revisiones preventivas* que pueden ser requeridas en el periodo de ejecución del contrato con los precios obtenidos del estudio de sector, y 3. un *margen de seguridad* para las **posibles variaciones a las que están sujetas la necesidad de cantidades unitarias estimadas** tales como: el aumento en la programación de las revisiones obligatorias por modelos de los vehículos; aumento de revisiones preventivas, con el fin de diagnosticar el estado de los mismos y tomar acciones correctivas en cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV; el incremento porcentual del salario mínimo, el cual impactará las tarifas de los ítems cotizados a partir del 1 de enero de 2023; adicionalmente, cualquier valor adicional o incremento que sea estipulado por mandato legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en la experiencia de la Entidad, se hace necesario contar con un presupuesto suficiente a efectos de suplir cualquier valor adicional, eventualidad y/o necesidad originada por las razones expuestas con el fin de cubrir dichas variaciones y posibles cambios de tipo tributario que puedan llegar a aumentar el valor de la prestación del servicio a contratar; aunado a que la ejecución del contrato se realizará A MONTO AGOTABLE y el VALOR DEL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Así las cosas, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000) (INCLUIDO IVA),** los impuestos, tasas, contribuciones, y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2022.

Nota 1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta el valor final de precios unitarios resultado de la oferta presentada de menor precio. El proceso se adjudicará al proponente que oferte menor valor en precios unitarios.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla

	establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba. **NOTA 4:** Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma SECOP II.
4.6. Forma y Requisitos de pago	La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, le pagará al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada Ítem, de acuerdo con las cantidades del servicio ejecutado mensualmente y por el plazo de ejecución del contrato, de la siguiente manera: Los pagos se realizarán al contratista, previa recepción y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con la presentación de la factura o documento equivalente. **Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:** Previa programación del Plan Anual de Caja (PAC), se cancelará el servicio ejecutado, la UAERMV requerirá para el pago, que cada orden de trabajo emitida por la Unidad sea acompañada de los siguientes documentos soportes: 1. Acta de Recibo parcial (formato GCON.FM-008-V8) y acta de recibo final (formato GCON-FM-045-V4) para la terminación del contrato 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, Ley 100 de 1993. 3. Las facturas o documento equivalente en original. 4. Registro Único Tributario (RUT), nacional. 5. Registro de Identificación Tributaria (RIT) Distrital 6. Informe del supervisor del contrato, para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley. El contratista podrá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (Av. Calle 26 No. 57 - 41 Torre 8 Pisos 8 o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio. No se harán ajustes de valores unitarios durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor, tributarios o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El contratista no suspenderá la prestación de los servicios bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de

	la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad. La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. El valor de las estampillas corresponde a: **RUBRO** / **PORCENTAJE** UNIVERSIDAD DISTRITAL — 1.1% PROADULTO MAYOR — 2% PROCULTURA — 0.5% TOTAL — 3.6% No se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas aquí descritas. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la persona que designe el Director General de la UAERMV; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

	Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.
4.8. Persona encargada del seguimiento al proceso de contratación	Se designa como encargado del seguimiento al proceso de contratación hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo, al profesional JAIR ALEXANDER TORRES, contratista de la GERENCIA DE PRODUCCIÓN.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.9.1 obligaciones del Contratista

A. Generales:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su

naturaleza y de los estudios previos.

B. Específicas:

1. Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes obligatorias y preventivas del parque automotor objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación, que para el efecto establezca el supervisor del contrato con el contratista.
2. Expedición del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.
3. Registrar la revisión en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
4. Se debe prestar el servicio con la disponibilidad de horario y días posible de conformidad a lo permitido por la regulación vigente.
5. Asesorar y proporcionar la transferencia de conocimiento frente a consultas, así como atender observaciones o requerimientos por parte del supervisor del contrato.
6. Entregar informe del resultado de la revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes, realizadas durante cada mes en forma física y digital
7. Atender inmediatamente los reportes de cualquier problema o contingencia que genere la gestión contratada.
8. Ejecutar los servicios de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato o quien este delegue para tal fin, en las fechas y programaciones que entregue la UAERMV.
9. Entregar al conductor de cada vehículo, documento impreso del resultado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
10. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo, instalaciones o a terceros durante el periodo de permanencia del mismo en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor (CDA).
11. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
12. Mantener confidencialidad en el manejo de la información y documentación, de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
13. Realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato o que le sean asignadas por el supervisor.
14. En caso de que el vehículo no cumpla con las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes y no sea aprobado, la UAERMV, efectuara las reparaciones solicitadas, y el contratista volverá a realizar la revisión sin costo adicional de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
15. Realizar una capacitación al inicio del contrato sobre “Fundamentos en la Revisión Técnico-Mecánica” al personal que la UAERMV designe para ello, en una (1) sesión con una intensidad horaria mínima de dos (2) horas en las instalaciones del contratista.
16. El contratista deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad conforme la Resolución 350 de 2022, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado”.
17. Se debe entregar por parte del contratista la siguiente información:
    a. Informe del resultado de la revisión técnica mecánica y de Gases, realizadas durante el mes.
    b. Enviar vía e-mail, los informes de inspección y re- inspección de cada uno de los vehículos en formato PDF, cuando el Supervisor del contrato lo requiera.
    c. Entregar al conductor de cada vehículo, documento impreso del resultado de la revisión técnica mecánica y de Gases.
18. Con el ACTA DE INICIO, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
19. Presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento

4.9.2. Obligaciones de la UAERMV

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

5. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	
5.1. Especificaciones del objeto a contratar	Conforme a lo indicado en el **Anexo 2 Ficha Técnica- Requerimientos Y Especificaciones Mínimas**, que hace parte integral del presente Estudio Previo.
5.2. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	El posible proveedor, deberá cumplir con lo establecido en las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, contenidas en la Ley 769 de 2002. Art -51 y Ley 1383 de 2010. Art -11: "*los automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes*…" Cumplimiento de la resolución No. **Resolución 5111 de 28 de noviembre de 2011,** "*Por la cual se adopta el Formulario Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional*". Del Ministerio de Transporte, expedición del Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores, los Centros de Diagnóstico Automotor registrarán de manera sistematizada la información en el RUNT, para que a su vez este genere el número de registro del resultado de la revisión. **Resolución 0910 de 2008** "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones…**articulo 13; parágrafo 2** : *La base de datos debe incluir por lo menos la información especificada en los numerales 1, 2, 3 y 11 del literal a), Información General, del Formato Uniforme de Resultados de las Revisiones Técnico-Mecánica y de Gases que se establece en el Anexo 1 de la Resolución 5600 de 2006, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúa del numeral 3, la información relacionada con placa, servicio, número de licencia de tránsito y color*". **Norma técnica colombiana NTC5385***: "Esta norma establece las condiciones mínimas en cuanto personal, instalaciones y equipos que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminante de los vehículos automotores."* **Norma técnica colombiana NTC 5375***: "Esta norma establece los requisitos de revisión técnico – mecánica para los vehículos automotores en cuanto: revisión exterior, carrocería y chasis; sistema de frenos; sistema de suspensión; revisión interior, luces y señalización; y emisiones contaminantes en los centros de Diagnóstico Automotor."*

Así mismo, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial la entidad realizará revisiones de carácter preventivo a su parque automotor, según Resolución 1565 de 2014, Numeral 8.2 “Vehículos seguros” del Ministerio de Transporte, así mismo, la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011: “por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía”. Artículo 12. «Toda entidad, organización, o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirá al objeto de la presente ley.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.”
- Decreto 1082 DE 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.”
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”
- Decreto 019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.”
- Ley 1882 de 2018, “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2069 de 2020, “por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.”
- Decreto 399 de 2021 “por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 “por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14”
- Decreto 579 de 2021 “por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.

- Ley 2069 de 2020" Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicos de cada región".
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP-vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE se evidencia en primer lugar que no hay Acuerdo Marco vigente que contemple los elementos/servicios con las características técnicas que requiere la entidad para contratar en el presente proceso, y en segundo lugar, por el valor de la cuantía que se contempla para el presente proceso (10% de la menor cuantía la cual para la uaermv es de $45.000.000 de pesos), no aplica la implementación del acuerdo marco de precios, pues si para nuestro caso existiera Acuerdo Marco de precios aplicable para adquirir bienes o servicios mediante el presente proceso, el presupuesto de este es equivalente a la mínima cuantía de la entidad, por lo que debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y podemos decir así que no le es aplicable el Decreto 310 de 2021.

- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" y sus decretos reglamentarios.
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es

posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el "PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA VEHÍCULOS PROPIOS A MONTO AGOTABLE, A CARGO DEL PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5)´´ catalogado en la citada norma como "otras ramas" y lo ejecutará personal del contratista.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	**A partir del 1^{0} de junio de 2022**	**A partir del 1 ^{0} de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, considerando que el proceso de selección objeto del presente análisis tiene un plazo de ejecución de ocho (08) meses, y su ejecución de acuerdo con la planeación realizada por el área técnica será después del 1° de junio de 2022, si le aplica la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, por lo que es necesario que los proponentes interesados en el proceso de selección al momento de presentar su oferta indiquen cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garanticen que cumplirán con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama del objeto del proceso enmarcado en las actividades económicas señaladas.

APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 que adiciona del Decreto 1082 de 2015 el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

La UAERMV, en consideración de los lineamientos impartidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, ha definido que para la presente contratación no es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar de prestación de servicios (ejecución sucesiva), el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del mismo. No es conveniente ni oportuno vincular la participación de los sujetos que cuenten con la calidad de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, pues para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se requiere de unos perfiles específicos de quienes vayan a participar en la ejecución del contrato para que no se ponga en

	riesgo su cumplimiento adecuado, y además la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección se debe evidenciar en lo previsto (ocho (8) meses).
5.3 Decreto 380 de 2015	La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales" determinó que no es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital. Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se enmarca en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL** al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

- **Carta de Presentación de la Propuesta:**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite

del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

- **Capacidad Jurídica.**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la Invitación Ofertar. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que verificado el

anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes

del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social**.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

- **OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificacion bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario**.** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2 HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – *CONDICIONES TÉCNICAS*

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El proponente deberá diligenciar y aportar el Anexo No. 2 "FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS", debidamente suscrito o firmado por el representante legal. Con la suscripción de dicho anexo se entenderá que el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación.

ACREDITACION:

El proponente deberá anexar con su propuesta, el *documento que acredite que el centro de diagnóstico automotor está legalmente constituido y que posee las condiciones que determina los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y desarrollo sostenible, junto con la acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) vigente.*

De igual forma los Centros de Diagnóstico Automotor autorizados y ofertados por el contratista DEBE ESTAR LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

REQUISITO 2- *EXPERIENCIA MÍNIMA*

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, certificación entre uno (01) y máximo cinco (05) contratos ejecutados relacionados con la prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos, cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 el cual señala: *"**Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia*".

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente

deberá presentar con su propuesta, **máximo seis (6) certificaciones** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto relacionado con la prestación de servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de vehículos, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los documentos soporten con los que se pretenda acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato.
2. Contratante
3. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
4. Fecha de iniciación
5. Fecha de terminación.
6. Valor final del contrato
7. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la solicitada.

Con relación a las certificaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

b) La UNIDAD se reserva el derecho de verificar durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

c) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la entidad tendrá en cuenta cinco (05) certificaciones, o seis (6) certificaciones en el caso de mipymes, que se encuentren en estricto orden en el anexo de experiencia del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, “Transparencia en contratación de mínima cuantía”, que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el ARTÍCULO 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (MÍNIMA CUANTÍA) que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (OPCIONAL)

Para garantizar la prestación del servicio o cumplimiento de la oferta, el contratista constituirá, a favor y a satisfacción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	**CUMPLIMENTO**	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al Contratista.
CONTRACTUAL	**CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	Comprende el plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad del servicio a satisfacción de la UMV	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad los perjuicios derivados respecto de la calidad del servicio que se recibe en cumplimiento del contrato.

9. ANEXOS

Anexo 1. Estudio del Sector
Anexo 2. Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas
Anexo 3. Matriz de riesgos del proceso para contratar la prestación del Servicio.
Anexo 4. Vehículos UAERMV 2022.xls

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Inversión No. 689 del 21 de julio de 2022 con cargo al rubro presupuestal No O23011604490000007858 **Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá** por **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000) (INCLUIDO IVA)** expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

11. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: **NOMBRE: PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES** **CARGO: Gerente de Producción (E)**	FIRMA:
Profesional que proyecta: **NOMBRE: JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO** **CARGO: Contratista GP**	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: **NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA**	FIRMA:

CARGO: Contratista Secretaría General	
Ordenador del gasto: **NOMBRE: GIACOMO MARCENARO JIMENÉZ** **CARGO: Subdirector Técnico de Producción e Intervención**	FIRMA:

*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por Resolución 352 de 2021

Radicado: **20221310083793**
Fecha 18-07-2022 16:59

Documento 20221310083793 firmado electrónicamente por:		
WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA	, PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ID: 1015447520, wanda.sandoval@umv.gov.co	Fecha de Firma: 22-07-2022 14:41:05
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	**Gerente de Producción (E)**, GERENCIA DE PRODUCCIÓN, ID: 4117069131, pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha de Firma: 19-07-2022 09:56:13
JAIR ALEXANDER TORRES DELGADO	**Contratista**, GERENCIA DE PRODUCCIÓN, ID: 1018420293, jair.torres@umv.gov.co	Fecha de Firma: 22-07-2022 10:32:13
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN, ID: 19375729, giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha de Firma: 19-07-2022 10:11:08
Revisado por:	DIANA PAOLA MUÑOZ GARCIA, Gerente Producción, GERENCIA DE PRODUCCIÓN, ID: 52703963, diana.munoz@umv.gov.co	
MARÍA FERNANDA DAZA OVALLE, Contratista, OFICINA ASESORA JURÍDICA, ID: 1065570750, maria.daza@umv.gov.co		

80346556055314bafc7f1c05b8ba320c92710f9b9db1009ef9e9a0168d4c9f96
Codigo de Verificación CV: 0fa99 Comprobar desde:
https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

Anexos: 3 folios